SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA Nº 2484

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 9 de junio de 2005

Término del artículo 113: 21 de junio de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación y otras cuestiones conexas. (59-S.-2005.)

Buenos Aires, 4 de mayo de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de:

a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación - contrato de préstamo 845/OC-AR BID;

b) Determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las referidas situaciones y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-619/03 - Resolución AGN 192/03

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 485/OC-AR, suscripto el 5 de abril de 1995 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y administrado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (MCyE) a través de la Unidad Coordinadora Nacional (UCN) creada a tal efecto.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría

que considera necesarios, excepto por lo que a continuación indica:

1) Provincia del Chubut: según la información que fuera suministrada con fecha 9/6/03 por el asesor legal del programa, se mantiene la situación informada en el ejercicio anterior con respecto a que la señora ministra de Educación de la provincia del Chubut formuló una denuncia en sede penal por el delito de peculado (artículo 261 del Código Penal), en el que se encuentran involucrados el titular de la Unidad Coordinadora Provincial y el señor contador público de la misma, no existiendo una determinación exacta de los montos afectados.

Tal como expone en la nota 7 a los estados financieros básicos, las cuentas contables relacionadas con la provincia del Chubut no reflejan la situación al 31/12/02, debido a que por la orden de allanamiento y registro, con fecha 4/10/00, el juez procedió al secuestro de toda la documentación y medios informáticos relacionados con el área administrativo-contable.

Por lo expuesto la AGN no opina sobre los saldos relacionados con la provincia del Chubut expuestos en los estados financieros del programa.

2) Provincia de La Rioja: con respecto a la muestra seleccionada y a la documentación solicitada en oportunidad del desarrollo de las tareas de campo en la provincia, cabe señalar que la AGN no tuvo a la vista el expediente correspondiente a la licitación privada 1/01 ($ 34.275,86).

3) Provincia de Catamarca: la AGN no tuvo a la vista los libros Bancos, los extractos bancarios ni las conciliaciones respectivas al 31/12/02 debido a que, tal como expone en la nota 10 a los estados financieros, la jurisdicción no ha remitido documentación con posterioridad al 31/7/02 (según registros contables no hubo movimientos en el ejercicio manteniéndose los saldos al 31/12/01).

4) Provincia de San Juan: la AGN señala que, tal como se expone en la nota 8 a los estados financieros al 31/12/02, el saldo contable de las cuentas bancarias no cubre los fondos de reparo retenidos, los cuales constituyen fondos indisponibles. Cabe aclarar que por nota de respuesta al requerimiento de la AGN respecto de la utilización de dichos fondos la UEP expone que aún no encontró documentación que aclare el destino de los $ 20.287,01 que no se encontraban al momento de asumir el responsable de la misma en marzo de 2000. Al respecto, la UEP en su respuesta no expone que se hayan tomado medidas correctivas para subsanar la situación planteada.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Según surge del expediente analizado, la empresa contratista adjudicataria de la licitación pública nacional 4/99 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires incurrió en numerosos atrasos en la ejecución de la obra. Ante esto, y habiendo evaluado la posibilidad de rescisión del contrato, se firmó en septiembre de 2002 un acta acuerdo donde la contratista se compromete a finalizar la obra en 105 días y la contratante se compromete a contemplar la consideración de la variación de costos en los términos y con los alcances del decreto 1.295/02 y normas complementarias, y a condonar la aplicación de multas y/o toda otra sanción pecuniaria que a la fecha pudieran corresponder. Cabe mencionar que:

– Desde la firma del contrato hasta la firma del acta acuerdo transcurrieron 523 días.

– Que de acuerdo al plazo inicialmente acordado (finalización marzo 2002) las variaciones de precios como consecuencia de los cambios económicos producidos en el país habrían afectado solamente el último período de ejecución de la obra.

– El programa no sólo se vio perjudicado por no disponer de la obra en los plazos proyectados, sino también económicamente por la falta de aplicación de las penalidades previstas en el pliego de bases y condiciones generales - PBCG (según el informe de la inspección de obra emitido el 18/9/02 las multas a aplicar alcanzarían a $ 76.102,86 y por el reconocimiento de mayores costos (al 31/12/02 se liquidaron ajustes provisorios por $ 70.427,48).

2. Al 31/12/02 el saldo contable de la cuenta “Caja chica” de la provincia de Mendoza asciende a $ 11.906,15. Consultada la UEP, respondió que no existe ningún saldo real de la “Caja chica” y que podría tratarse de un error contable como consecuencia de la carga de las sucesivas reposiciones de fondo fijo y no de las rendiciones de gastos, encontrándose dichos gastos sin efectuar la correspondiente rendición a la fecha.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a las limitaciones expuestas en el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros básicos e información complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 845/OC-AR del 5/4/95.

Expediente O.V.-277/04 - Resolución AGN 73/04

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 485/OC-AR, suscripto el 5 de abril de 1995 entre

la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y administrado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (MCyE) a través de la Unidad Coordinadora Nacional (UCN) creada a tal efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que considera necesarios, excepto por lo que a continuación indica:

1. Según la información que fuera suministrada a la AGN, con fecha 25/2/04, por el asesor legal del programa, surge lo siguiente:

a) Se mantiene la situación observada en informes anteriores respecto a la denuncia efectuada en sede penal a mediados del año 2000 por el delito de peculado (artículo 261 del Código Penal), en la que se encuentran involucrados el titular de la Unidad Coordinadora Provincial y el contador público de la misma. No existe una determinación exacta de los montos afectados.

Tal como expone en la nota 6 a los estados financieros básicos, las cuentas contables relacionadas con la provincia del Chubut no reflejan la situación al 31/12/03, debido a que por la orden de allanamiento y registros, con fecha 4/10/00, el juez procedió al secuestro de toda la documentación y medios informáticos relacionados con el área administrativo-contable.

Por lo expuesto, la AGN no opina sobre los saldos (no significativos) relacionados con la provincia del Chubut expuestos en los estados financieros del programa;

b) La UEP PRISE - La Pampa ha comunicado el reclamo formulado por la empresa COPAC S.R.L. solicitando reajustes en todos los certificados de obra, por modificaciones en alícuotas impositivas y provisionales, así como también la redeterminación de precios correspondientes a los trabajos ejecutados en el período enero a marzo de 2002. Al respecto, la AGN señala que la obra que motiva el mencionado reclamo, Construcción Escuela EGB de Rancul - provincia de La Pampa, se ha recibido provisoriamente, con fecha 27/3/02, según constancias obrantes en el legajo del área Infraestructura del programa.

El reclamo se ha encuadrado de acuerdo con las normas dictadas para la redeterminación de precios de contratos de obra pública, en especial el decreto 1.953/02, así como también, con relación a las modificaciones en alícuotas impositivas y provisionales, el artículo 5º del decreto 1.295/02.

En consecuencia, se dio a la provincia la no objeción para abonar los importes redeterminados. Con el nuevo monto redeterminado se requirió a la provincia que invite a la empresa a su ratificación fehaciente –lo que implica la renuncia automática a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza–, o si lo rechaza –como ha sucedido ahora– dar por concluida la vía administrativa.

La AGN aclara que no le fue informado el monto del reclamo;

c) Existen, también, dos reclamos administrativos formulados por los contratistas de las obras Escuela Nº 109 "Juan J. Millán" de Concepción del Uruguay y Escuela Nº 115 "San Cayetano" de Villaguay, ambos de la provincia de Entre Ríos, solicitando la redeterminación de precios, conforme lo establecido en el decreto 1.295/02 y normas concordantes. A la fecha, respecto de la obra de Concepción del Uruguay, la AGN señala que se encuentra firmada la redeterminación de precios y, con relación a la de Villaguay, a la fecha del dictamen la AGN no recibió respuesta de la empresa.

2. Provincia de San Juan: tal como expone en nota 7 a los estados financieros al 31/12/03, el saldo contable de las cuentas bancarias no cubre los fondos de reparo retenidos, los cuales constituyen fondos indisponibles. Cabe aclarar que por nota de respuesta al requerimiento de la AGN respecto de la utilización de dichos fondos la UEP expone que ha procedido a detectar la insuficiencia de fondos en la cuenta corriente e informar al Tribunal de Cuentas de la provincia sobre la anomalía detectada a efectos de que se aclare el destino dado a los $ 20.287,01 (u$s 20.287,01) faltantes.

3. Las unidades ejecutoras provinciales (UEP) correspondientes a las provincias de Corrientes, Tierra del Fuego, Jujuy, San Luis, Chaco y La Rioja no han dado respuesta al requerimiento de la AGN de presentación de la documentación respaldatoria de la cancelación o, en su lugar, de la justificación de las razones por las cuales no se ha procedido a la misma (pese a que el cierre del programa operó el 30/9/03).

A su vez, la UEP de Salta en respuesta a la solicitud manifestó que no ha podido detectar que se encuentren pendientes de cancelación $ 1.258,22 expuestos en la cuenta "Fondos de terceros" ni $ 806,14 de retenciones a pagar, haciendo mención a que la unidad ejecutora no cuenta con personal para la atención del préstamo PRISE desde mayo de 2003 y pidiendo a la UCN que le informe cuáles son las partidas que originaron esos pasivos.

Asimismo, la UEP de Tucumán, por nota de fecha 15 de abril de 2004, informó que procedería a

depositar los $ 672 adeudados en concepto de retenciones y a enviarle a la AGN copia del comprobante de respaldo. El mismo, a la fecha, no ha sido suministrado.

4. Respecto a los importes expuestos en el rubro "Créditos" (cuentas "Otros créditos" y "Comisiones bancarias a reintegrar") se efectuó el mismo requerimiento del punto anterior, no habiendo obtenido respuesta de las siguientes jurisdicciones: Corrientes, Tierra del Fuego, Jujuy, San Luis, San Juan, Chaco y La Rioja.

Las UEP de Buenos Aires, Entre Ríos, Misiones, Río Negro, Santa Fe, Tucumán y de la UCN han respondido que están efectuando las gestiones correspondientes para el reintegro o devolución de las comisiones bancarias. Los importes bancarios adeudados al programa por estas jurisdicciones ascienden a $ 38.104,71.

En relación a la provincia de Salta, la AGN reitera lo expuesto en el punto 3 precedente con relación a los $ 13.289,66 de "Comisiones bancarias a reintegrar" y los $ 2.758,54 de "Otros créditos" que figuran en el balance.

La provincia de Entre Ríos ha respondido respecto a "Otros créditos" que los mismos están constituidos por $ 2.486,35 de gastos que el programa no reconocerá debido a que no son conceptos elegibles por el mismo y por los que se iniciarán las acciones para la compensación respectiva, y por $ 199.760 (u$s 199.760) que corresponden al monto abonado por la licitación 4/98 por no haberse obtenido la autorización formal de la UCN para canalizarlo mediante la cuenta de inversión correspondiente, ya que este proceso se encontraba observado, por lo que se envió para su revisión al banco y, en virtud de no haberse expedido éste y haber transcurrido los plazos del proceso, quedó aprobado por omisión. La AGN no posee información que le permita establecer si esos fondos deben ser reintegrados o no. Con posterioridad a la consulta de la AGN, se cargaron en esta cuenta $ 38.862,75 correspondientes a los fondos de reparo abonados por la provincia erróneamente con fondos BID, ya que se realizaron con posterioridad al cierre del programa (30/4/03); por lo tanto, correspondería abonarlos con los fondos locales.

5. Respecto de la entrega de los equipos de computación adquiridos por LPN 4/00 en la provincia de Entre Ríos, la AGN no tuvo a la vista constancias de recepción de los bienes por parte de las escuelas beneficiarias correspondientes al 31,4 % de las impresoras, al 50 % de los estabilizadoras y al 100 % de los *data switch* ($ 35.527,50). De acuerdo a los remitos del proveedor la entrega de los bienes se efectuó el 25/7/01 y, de acuerdo a nota suscripta por el director de Programación Presupuestaria y Gestión de Recursos - CGE de fecha 5/9/03, tuvo conocimiento de que a esa fecha aún se continuaba con la remisión del equipo informático a los establecimientos educativos beneficiarios y que a la fecha de la visita de la AGN a la UEP (27/2/04) las nuevas autoridades manifestaron por nota no tener conocimiento de la existencia de tales bienes.

6. Tal como expone en nota 10 a los estados financieros, se efectuó la deducción de u$s 59.000 del rubro "Asistencia técnica" y u$s 198.818,62 de la categoría "Proyectos innovadores" correspondientes a las inversiones del ejercicio 2001 de la provincia de Corrientes. La AGN aclara que, por nota CAR 715/2004, el banco solicitó la exclusión de todas las inversiones referidas a esa jurisdicción del año 2001 (u$s 3.300.000). La UCN envió al BID, con fecha 19/4/04, una solicitud de no objeción al ajuste realizado, debido a que sólo se excluyeron las inversiones afectadas por la limitación al alcance de la AGN no significativa expuesta en el informe a los estados financieros al 31/12/01, no habiendo recibido, aún, respuesta del BID.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala:

1. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pago de $ 73.498,29 (u$s 21.646,95) en concepto de ajustes provisorios por redeterminación de precios por contratos de obra sin haber firmado el acta de redeterminación prevista en el artículo 11 del decreto 1.295/02.

2. Las inversiones expuestas en el rubro "Infraestructura" del estado de inversiones incluyen $ 300.886,07 (u$s 105.485,06) que fueron abonados por la provincia de Entre Ríos con posterioridad al cierre del programa (30/9/03). Al respecto, la UCN solicitó autorización para considerar como elegibles esos gastos y el banco, por nota CAR 1.040/2004 de fecha 5 de marzo de 2004, manifestó que no tenía objeciones a que se incluyan por tratarse de recursos comprometidos en la prórroga. La UCN efectuó a la provincia una transferencia de fondos para la realización de estos pagos con fecha 26/9/03, y los pagos correspondientes a los certificados de los meses de julio, agosto y septiembre fueron realizados el 6/10/03, 27/10/03 y 17/11/03 respectivamente, estando ya vencido el plazo otorgado por el BID para su financiación.

3. Como resultado de la comparación entre las transferencias de fondos BID, según el detalle de resoluciones transferidas de fondos BID, que le fuera suministrado a la AGN por el proyecto, y el aporte local acumulado recibido por cada provincia, que surge del estado de activos y pasivos, contra las inversiones acumuladas imputadas en cada fuente de fondos, la AGN verificó que las inversiones con fondos locales de la provincia de Buenos Aires superan los fondos recibidos de esa fuente en $ 39.308,45. A su vez, en la provincia de La Rioja se imputó erróneamente como inversión BID un pago efectuado con un aporte no reintegrable de la provincia de $ 14.070,15. La AGN destaca que el mismo

no se ha justificado al BID y será ajustado por el programa. Respecto a la provincia de San Juan la AGN se remite a lo expuesto en el punto 2 del apartado "Alcance del trabajo de la auditoría".

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a las limitaciones expuestas en el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas", puntos 1 y 3, los estados financieros básicos e información complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 845/OC-AR del 5/4/95.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1°/1/03 y el 31/12/03, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 845/OC-AR, suscripto el 5 de abril de 1995 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. El estado fue confeccionado sobre los importes aprobados por el BID y no sobre los justificados, por tal motivo los valores expuestos en las solicitudes de desembolsos 62 y 63 no coinciden con el cuadro E que acompaña la justificación presentada al BID. Dichas partidas fueron declaradas no elegibles por el banco según nota CAR 5.433/2003 del 26/9/03.

2. Los formularios de solicitudes de desembolso presentados no tienen fecha.

3. En los valores rendidos en la solicitud 63 se determinaron diferencias en exceso por u$s 15.068,65 surgidas de la aplicación de un tipo de cambio que no se corresponde con el de la fecha de efectivo pago o por haber tomado un tipo de cambio erróneo para esa fecha.

4. Los gastos rendidos en la solicitud 62, presentada el 4/9/03, corresponden al período 1996-2001.

5. A la fecha de cierre de ejercicio (31/12/03) resta justificar u$s 5.223.508,53, de los cuales u$s 185.662,63 fueron justificados, con posterioridad al cierre, en el transcurso de las tareas de campo.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, excepto por las consideraciones expuestas en "Aclaraciones previas", puntos 1, 2 y 3, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el período comprendido entre el 1°/1/03 y el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 845/OC-AR BID del 5/4/95.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre los aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A. *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03*

Servicios de consultoría

1. Ternas de selección

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Los currículos no tenían fecha de emisión.

Entre Ríos

Los currículos no poseen fecha de emisión ni sello de recepción de la UEP.

2. Análisis de contratos

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

En ninguno de los casos existe fecha de firma de puño y letra del consultor.

Entre Ríos

1. La fecha de contrato es posterior a la fecha de inicio en el mismo, llegando en 2 casos a los 63 días de atraso.

2. En ninguno de los casos existe fecha consignada por el consultor de puño y letra.

3. Control de pagos

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Las órdenes de pago tenían una firma de autorización sin la aclaración correspondiente.

Rubro "Obras y construcciones"

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación pública nacional 4/99 (monto pagado en el ejercicio $ 279.054,76).

1. No se respeta el orden cronológico en el archivo de la documentación; existen errores en la foliatura del expediente.

2. La AGN no tuvo a la vista las ampliaciones de las pólizas de accidentes personales para el personal del comitente y de la póliza de seguro técnico a partir de febrero de 2003, ya que, según lo establecido por el artículo 17 del pliego de condiciones particulares, debe estar vigente hasta la fecha de la recepción definitiva, la cual vencía el 21/2/04. Sobre este punto la UEP señala que, en su oportunidad, consideró que las disposiciones del artículo 17 del pliego de condiciones particulares constituían un error material en la confección del pliego ya que no existían argumentos válidos que justificaran la emisión del seguro de vida de la inspección de obras y el seguro técnico de obra cuando se ha efectuado la recepción provisoria de la obra. Lo expuesto surge de la interpretación de normas legales (Código Civil) en base a las cuales la recepción provisoria de la obra y por lo tanto la tenencia de la misma hacen responsable al comitente, Gobierno de la Ciudad, liberando, por lo tanto, al contratista de cualquier responsabilidad.

3. Algunas de las órdenes de pago no tienen firma ni aclaración de quien las preparó ni de quien las autorizó. A su vez, las demás órdenes de pago analizadas tienen firmas sin aclaración.

Provincia de Entre Ríos

Licitación pública nacional 2/00 (monto pagado en el ejercicio $ 322.243,29).

1. En algunos casos la documentación tiene errores de foliatura y no respeta el orden cronológico.

2. La obra se reinicia el 7/7/03 y la póliza de seguro de responsabilidad civil presentada por la empresa tiene vigencia a partir del 16/9/03, por lo tanto existe un período de 70 días sin seguro de responsabilidad civil.

3. Los formularios únicos de autorización del gasto (órdenes de pago) están numerados en forma manual.

Rubro "Equipamiento"

Provincia de Entre Ríos

Licitación pública nacional 4/00: equipos de computación (no se efectuaron pagos en el ejercicio; se efectuó el seguimiento de lo observado en el período anterior).

La AGN no tuvo a la vista las constancias de recepción de los bienes por parte de las escuelas beneficiarias correspondientes al 31,4 % de las impresoras, al 50 % de los estabilizadores y al 100 % de los *data switch.* De acuerdo a los remitos del proveedor la entrega de los bienes se efectuó el 25/7/01 y, de acuerdo a nota suscripta por el director de Programación Presupuestaria y Gestión de Recursos CGE de fecha 5/9/03, a esa fecha aún se continuaba con la remisión del equipo informático a los establecimientos educativos beneficiarios, y que a la fecha de la visita de la AGN a la UEP (27/2/04) las nuevas autoridades manifestaron por nota no tener conocimiento de la existencia de tales bienes. Por otra parte, los bienes poseían una garantía de 36 meses a partir de la entrega del proveedor (25/7/01), y considerando que la AGN verificó remitos a las escuelas con fecha 5/12/03, los responsables de la misma no tuvieron en cuenta que las demoras incurridas ocasionaron un perjuicio a las escuelas, ya que recibieron las máquinas sólo con 7 meses de garantía restante para cubrir posibles fallas de operación de las mismas. La UEP señala que está realizando, en forma conjunta con las autoridades del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, el seguimiento a fin de obtener con la mayor brevedad posible el inventario definitivo de los mismos.

Control interno

Provincia de Entre Ríos

De acuerdo a las respuestas suministradas por la UEP y a las comprobaciones efectuadas por la AGN existen debilidades de control interno en el área de Administración y Finanzas, ya que el sector Movimiento de Fondos (Tesorería) no es independiente del sector contable; los cheques no se emiten "no a la orden" y no se aplican procedimientos de cancelación de facturas pagadas.

Disponibilidades

Observación general: en las provincias de Chaco, Jujuy, La Pampa, San Luis, Santa Fe y Tierra del Fuego no se anulan los espacios en blanco en el libro Bancos. A su vez, en las provincias de Chaco, La Pampa, Santa Fe y Tierra del Fuego no se realiza el cierre mensual del citado libro.

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

La AGN verificó la existencia de una diferencia de $ 46.816,90 entre el saldo de la cuenta de pasivo "Fondos de terceros" y el mayor de la cuenta según registros de la UEP. Consultada la UEP respondió que la cuenta en cuestión se debita y se acredita por el mismo importe en los asientos pertenecientes a los pagos de certificados de obras quedando como resultante el saldo cero. Lo expuesto constituye un incumplimiento de la UEP a los lineamientos establecidos en los puntos II.2 "Otras deudas" y V.2 "Cuenta 'Fondos de terceros', tratamiento contable del manual de normas y procedimientos administrativos del programa", así como también de las normas contables de aplicación, debido a que se omite la correcta exposición de los pasivos.

B. *Observación del ejercicio*

Servicios de consultoría

1. Ternas de selección

Provincia de Entre Ríos

– Uno de los cuadros de evaluación analizados otorga igual puntaje a 2 de los integrantes de la terna y no expone las razones por las cuales se selecciona a uno de ellos. Según la UEP la elección se basó en la mayor experiencia específica de uno de los consultores seleccionados.

2. Control de legajos

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

La AGN no tuvo a la vista declaración jurada correspondiente a la enmienda del contrato celebrada.

Provincia de Entre Ríos

Las solicitudes de contratación y las no objeciones a las adendas, en todos los casos, son de fecha posterior al inicio de actividades, habiéndose verificado atrasos de hasta 63 días. Según comenta la UEP, el atraso se debió, básicamente, a que la unidad ejecutora provincial cursó el pedido de recontratación con anticipación y la UCN no otorgó la no objeción hasta no contar con la notificación fehaciente de la prórroga de fecha de cierre del préstamo para la provincia.

3. Pagos

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero fueron realizados con 20 y 25 días de atraso respectivamente.

Obras y construcciones

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación pública nacional 4/99 (monto pagado en el ejercicio $ 279.054,76).

l. La AGN no tuvo a la vista el acta de redeterminación de precios prevista en el decreto 1.295/02, la UEP respondió que la misma no fue firmada debido a que la UCN aún no la ha aprobado.

2. La AGN verificó que la UCN aprobó cada uno de los pagos y la UEP abonó las redeterminaciones provisorias a pesar del incumplimiento expuesto en el punto anterior.

3. La AGN no tuvo a la vista la ampliación de la póliza de garantía de ejecución de contrato correspondiente a la redeterminación de precios que debió ser presentada dentro de los 30 días corridos de la aprobación del acta de redeterminación correspondiente según lo previsto en el artículo 14 de la resolución conjunta 396/02 y 107/02. Consultada la UEP respondió que el acta no se firmó tal como se expuso en la observación 1 además de considerar innecesaria dicha ampliación en razón de que, con fecha 27/1/03 se efectuó la recepción provisoria de la obra. Lo expuesto no constituye un incumplimiento atribuible a la empresa debido a que, ante la falta del acta respectiva, carece de elementos para gestionar póliza alguna, sino de la UEP, que no arbitró los medios necesarios para cumplir con la norma correspondiente.

4. No tuvo a la vista el acta de la constatación de cumplimiento de las observaciones incluidas en el anexo I del acta de recepción provisoria.

5. La AGN verificó que el cálculo de la retención de ganancias se realiza sin deducir la retención por fondo de reparo, lo cual implica que se practicó la misma sin que se haya perfeccionado el hecho imponible.

6. No se cumplió con el plazo de pago (60 días de fecha de certificado) establecido en la cláusula 12.07 del PBCG para el pago del certificado 19 (febrero 2003), habiendo transcurrido 6 meses de operado el vencimiento del mismo. Se aclara que este pago se efectuó con fondos que no corresponden al programa ya que se produjo luego de la fecha de cierre. Según comenta la UEP el atraso del pago del certificado mencionado está motivado en la inexistencia de fondos disponibles por parte de la UEC para efectuar el mismo.

Provincia de Entre Ríos

Licitación pública nacional 2/00 (monto pagado en el ejercicio $ 322.243,29).

1. La AGN no tuvo a la vista constancia de intervención de la SIGEN según lo establecido en el decreto 1.295/02, artículo 12, para la redeterminación de precios.

2. Entre la firma de un "Acta complementaria del convenio de recomposición del contrato de obra pública y reinicio de obra" y el reinicio por parte de la contratista transcurrieron 28 días, incumpliendo el plazo de 10 días establecido en la misma debido al atraso incurrido por el gobierno provincial para el pago de gastos improductivos por $ 56.913,51 condición excluyente para que los trabajos fueran reiniciados. La empresa cumplió con lo dispuesto ya que reanudó las obras a los cinco días del último pago recibido como indica el apartado 1*b)* de la mencionada acta.

3. Se observó el incumplimiento por parte del gobierno provincial de los plazos de pago establecidos en el apartado 2 del acta de recomposición citada, ya que el anticipo financiero se pagó con 37 días de atraso.

4. Si bien la no objeción de la UCN al certificado de obra 1 de la obra reconvenida es del 25/9/03, la factura y el recibo del proveedor son de fecha 6/10/03, es decir, con posterioridad al cierre del progra-

ma que operó el 30/9/03. Asimismo, con relación a los certificados 2 y 3, tanto la no objeción de la UCN, como la orden de pago, la factura y el recibo son de octubre y noviembre 2003.

5. No tuvo a la vista la no objeción de la UCN a la compensación financiera sobre los certificados de obra 1, 2 y 3, que se pagó por un total de $ 2.990,96.

6. Las retenciones se calculan sobre el total del certificado sin deducir la retención por fondo de reparo, lo que implica que sobre el monto de la misma se retiene con anterioridad al perfeccionamiento del hecho imponible.

Equipamiento

Provincia de Entre Ríos

Licitación pública nacional 4/00: equipos de computación (no se facturaron pagos en el ejercicio, se efectuó el seguimiento de lo observado en el período anterior).

1. Las actas de recepción no identifican a qué adquisición corresponden los bienes entregados y la AGN verificó la existencia de errores en las mismas. Al respecto, surgen algunos números de serie de impresoras que no se encontraban en el remito del proveedor, así como algunos casos en los que se repite el número de serie.

2. El 25 % de las impresoras entregadas no fueron destinadas a escuelas sino a distintas áreas del Consejo General de Educación, a pesar de que se había informado a los oferentes vía fax que las mismas estaban destinadas a 17 direcciones departamentales de escuelas.

3. La AGN no tuvo a la vista el inventario de bienes del programa.

Provincia de Mendoza

Licitación pública nacional 2/01: equipamiento mobiliario (monto pagado en el ejercicio $ 218.472).

1. La documentación que obra en el expediente que la AGN tuvo a la vista, en algunos casos, no se encuentra archivada respetando el orden cronológico.

2. La AGN verificó que en el expediente existen varios ejemplares de las guías de verificación I y II exigidas por el banco, algunos de los cuales se encontraban sin fecha y sin firma y ninguno poseía el visto y acuerdo por parte del mismo, tal como prevé el formulario respectivo.

3. No se cumplió con el plazo establecido en el PBCG para la emisión del dictamen de preadjudicación.

Contratación directa (concurso de precios). Adquisición de mobiliario escolar. (Se realiza por haberse declarado desierta la licitación LPN 2/01)

1. La mayor parte del expediente se encuentra refoliado sin que conste ninguna autorización.

2. En el 33 % de las ofertas presentadas la AGN observó hojas sin firma del oferente, incumpliéndose el artículo 11 del PBCG.

3. En el acta de apertura de ofertas se rechaza 1 de las mismas por no presentar garantía de mantenimiento de oferta, incumpliéndose el artículo 20 del PBCG.

4. La recepción fehaciente de la orden de compra por parte del proveedor tuvo lugar 21 días después de haberse hecho efectiva la adjudicación sin que conste en el expediente evidencia alguna que justifique la demora ya que la UEP remitió la notificación de adjudicación mediante carta documento y emitió la orden de compra dentro del plazo de 5 días previsto en el PBCP.

5. La garantía de adjudicación que la AGN tuvo a la vista entró en vigencia 121 días después del plazo establecido en el PBCG. Asimismo, la entrada en vigencia es de 81 días después del plazo máximo establecido en el pliego para la entrega de los bienes.

6. No se cumplió ni el plazo ni la modalidad de entrega prevista en el artículo 10 del PBCP, ya que la misma se realizó en 5 entregas con un retraso de 107 días.

7. Los recibos fueron emitidos por el importe neto de las retenciones de impuesto realizadas.

8. Respecto a los remitos de entrega del mobiliario a las escuelas beneficiarias surge que en el 3,2 % de los casos analizados no consta la aclaración del firmante, en el 15,2 % no consta el sello de la escuela y en el 2,1 % la AGN no tuvo a la vista la constancia de recepción. A su vez, el 5,4 % de los casos fueron tenidos a la vista en fotocopia simple.

9. La UEP no posee un inventario de bienes adquiridos por el programa. Consultada la misma respondió que la responsabilidad por el inventario y guarda de los bienes corresponde a cada escuela.

Disponibilidades

Observación de carácter general: al 31/12/03 permanecían abiertas las cuentas bancarias de las provincias de Entre Ríos, La Pampa, Gobierno de la Ciudad, Mendoza, Neuquén, San Luis y Tierra del Fuego, pese a que el cierre del programa operó el 30/9/03. A su vez, la demora en el cierre y la devolución de los fondos BID y del Ministerio de Educación nacional remanentes impide el cierre de las cuentas de la UCN.

A este respecto las unidades ejecutoras destacan que las cuentas bancarias que estaban abiertas al 31/12/03, al día de la fecha se encuentran cerradas las de la provincia de Entre Ríos, La Pampa, Gobierno de la Ciudad, Mendoza, Neuquén, quedando abierta la de la provincia de San Luis, que ha solicitado el cierre de la cuenta en abril de 2004 a la tesorería y la cuenta bancaria “Fondos de terceros de la Provincia de Tierra del Fuego”, que no ha dado res-

puesta ante el pedido de cierre de cuentas por tener conflicto judicial con la empresa constructora receptora de los fondos de reparo pendientes de devolución.

Provincia de Entre Ríos

A la fecha la UEP no había procedido al cierre de la cuenta BID del programa, destacándose que el saldo existente de $ 45.070,51 debió haberse reintegrado a la UCN y ésta al BID, ya que no podrá ser utilizado debido a que el cierre del programa operó el 30/9/03. La UEP comenta que el 15 de abril elevó a la UCN copia de la documentación respaldatoria del cierre de la cuenta corriente 39010187/69 UEP Fondos BID.

Provincia de Corrientes

1. El libro bancos de las cuentas de Fondos BID, Fondos de terceros y Fondos locales tienen registraciones sólo hasta el 30/11/01. La UEP en sus conciliaciones expone "saldo según libro bancos 2003" no habiendo contabilizado los meses sin movimiento.

2. Las conciliaciones bancarias de la UEP incluyen partidas pendientes de ejercicios anteriores sin identificar a qué concepto corresponden y sin haber efectuado los correspondientes ajustes.

3. Las tres cuentas del programa permanecían abiertas al 31/12/03 pese a que no tienen movimiento desde diciembre de 2001 y que el cierre del mismo operó el 30/9/03.

4. A la fecha, la AGN no ha obtenido respuesta al requerimiento de información enviado a la UEP referido a los siguientes temas:

– Las razones por las cuales no se ha efectuado el depósito correspondiente al saldo de $ 11 que la UEP mantiene en la cuenta "Retenciones a pagar".

– Asimismo existe un saldo de $ 3.120,75 en la cuenta de pasivo "Fondos de terceros" acerca del cual no se le ha suministrado la documentación de respaldo de la cancelación del pasivo o la justificación por la cual la misma no se ha efectuado.

– A su vez, existe un crédito por $ 1.788,96 en concepto de comisiones bancarias que deben ser reintegradas por la provincia al programa, y que al 31/12/03 no se había cancelado.

Provincia del Neuquén

En el libro de bancos no se deja constancia de los meses sin movimiento.

Provincia de Salta

1. A la fecha no se ha obtenido respuesta al requerimiento de información enviado a la UEP referido a los siguientes temas:

– La UEP mantiene un saldo en la cuenta "Retenciones a pagar" de $ 806,14 sin que la provincia haya informado de las razones por las cuales el programa se ve involucrado en incumplimiento fiscal.

– No se ha suministrado la documentación o información con respecto a los $ 2.758,154 que se encuentran contabilizados en "Otros créditos", desconociéndose el origen del mismo, ni cuándo se procederá a su cancelación. A su vez, existe un crédito por $ 13.289,66 en concepto de comisiones bancarias que deben ser reintegradas por la provincia al programa y que al 31/12/03 no se había cancelado.

– No se ha enviado respuesta a la solicitud de documentación de respaldo de la cancelación del pasivo expuesto en la cuenta "Fondos de terceros" al 31/12/03 por $ 1.258,22. El cierre del programa operó el 30/9/03 y deberán haberse cancelado todos los pasivos existentes.

Según la UEP no se pudo detectar que los montos informados se encontraban pendientes. Se recuerda que la unidad ejecutora no cuenta con personal para la atención del préstamo desde mayo de 2003.

2. En el libro Bancos no se deja constancia de los meses sin movimiento.

3. En algunas de las conciliaciones no existe constancia alguna de quién las confeccionó ni de quién las controló.

Provincia de Santa Fe

1. No se realizan los cierres mensuales del libro Bancos.

2. En el libro Bancos no se deja constancia de los meses sin movimiento.

Provincia de Tierra del Fuego

1. A la fecha no obtuvo respuesta al requerimiento de información enviado a la UEP referido a los siguientes temas:

– No se suministró constancia alguna de que la provincia haya efectuado la reposición de los fondos retenidos con carácter de indisponibles por tratarse de fondos de reparo y que fueron utilizados para el pago de los gastos bancarios. El faltante al que se hace referencia asciende al 31/12/03 a $ 1.457,75.

– No se envió respuesta a la solicitud de documentación de respaldo del pago del fondo de reparo pendiente al 31/12/03 o justificación de las razones por las cuales el mismo no fue cancelado por $ 16.484,30. Se destaca que el cierre del programa operó el 30/9/03 y deberían haberse cancelado todos los pasivos existentes.

– No se suministró documentación o información con respecto a los $ 3.434,80 (que se encuentran contabilizados en "Otros créditos", desconociéndose el origen del mismo, ni cuándo se procederá a su cancelación. A su vez, existe un crédito por $ 5.042,90 en concepto de comisiones bancarias que

deben ser reintegradas por la provincia y que al 31/12/03 no se había cancelado.

2. En algunos casos las conciliaciones poseen sólo una firma sin aclaración que no permite identificar si es quien la realizó o quien la controló.

Provincia de Jujuy

A la fecha no se ha obtenido respuesta al requerimiento de información enviado a la UEP referido a los siguientes temas:

– La UEP mantiene un saldo en la cuenta "Retenciones a pagar" de $ 10.444,46 sin que la provincia haya informado de las razones por las cuales el programa se ve involucrado en incumplimiento fiscal.

– No se ha suministrado la documentación o información con respecto a los $ 19.002,30 que se encuentran contabilizados en "Otros créditos", desconociéndose el origen del mismo, ni cuándo se procederá a su cancelación. A su vez, existe un crédito por $ 3.985,45 en concepto de comisiones bancarias que deben ser reintegradas por la provincia al programa y que al 31/12/03 no había sido cancelado.

Provincia de San Luis

La provincia no ha dado respuesta al requerimiento de información respecto de los $ 7.541,35 que se encuentran contabilizados en "Otros créditos", desconociéndose el origen del mismo, ni cuándo se procederá a su cancelación. A su vez, existe un remanente en la cuenta de pasivo "Fondos de terceros" de $ 289,99 sin que se tenga conocimiento de si el mismo corresponde a una deuda exigible pendiente de cancelación.

Provincia de San Juan

De acuerdo a la respuesta que fuera suministrada por tal coordinador general de la Unidad Ejecutora de Inversiones Educativas, la unidad ha detectado la insuficiencia de fondos por $ 20,287,61 y ha dado intervención al Tribunal de Cuentas Provincial a los efectos de que se aclare el destino de los fondos. Este es el tercer ejercicio en que se observa el faltante de estos fondos sin que la provincia haya dado respuesta concreta acerca de la utilización de los mismos.

A su vez, existe un crédito por $ 4.001,91 en concepto de comisiones bancarias que deben ser reintegradas por la provincia al programa y que al 31/12/03 no había sido cancelado.

Provincia de Tucumán

1. Al 31/12/03 posee un saldo impago de retenciones de $ 672. Consultada la UEP respondió, con fecha 15/4/04, que iba a proceder al pago respectivo. Lo expuesto constituye un incumplimiento de las normas fiscales vigentes.

2. Al 31/12/03 no se habían reintegrado los $ 5.385110 correspondientes a comisiones bancarias ni los $ 100 contabilizados en "Otros créditos" que debieron ser reintegrados por la provincia.

Provincia del Chaco

La provincia no ha suministrado información acerca de cancelación del pasivo que por $ 433 se expone en la cuenta "Fondos de terceros" o justificación de que la misma no haya efectuado. A su vez, existe un crédito por $ 2.879,74 en concepto de comisiones bancarias que deben ser reintegradas por la provincia al programa y que al 31/12/03 no había sido cancelado. La UEP comenta que, mediante nota UEP de fecha 22/4/04, la jurisdicción solicita un plazo de 5 días para realizar el depósito requerido.

Provincia de La Rioja

La provincia no ha dado respuesta al requerimiento de información respecto de los $ 4.906,65 que se encuentran contabilizados en "Otros créditos", desconociéndose el origen del mismo, ni cuándo se procederá a su cancelación. A su vez, existe un saldo en la cuenta pasivo "Fondos de terceros" de $ 3.048,10 sin que se tenga conocimiento de las razones por las cuales no se ha cancelado.

Provincia de Río Negro

La provincia no ha dado respuesta al requerimiento de información en cuanto a la existencia de un saldo de $ 8.000 en la cuenta caja. A su vez, existe un crédito por $ 9.538,98 en concepto de comisiones bancarias que deben ser reintegradas por la provincia al programa y que al 31/12/03 no había sido cancelado.

Respecto del reintegro que debe realizar la provincia por la suma de $ 8.000 la UEP informa que se encuentra en trámite el mismo. Por otro lado, la devolución del saldo pendiente de comisiones bancarias se encuentra en trámite mediante el expediente 20.643 UEP 02.

Provincia de Buenos Aires

No ha dado respuesta al requerimiento de información respecto de la existencia de un crédito por $ 6.612,55 en concepto de comisiones bancarias que deben ser reintegradas por la provincia al programa y que al 31/12/03 no había sido cancelado.

Según la UEP se inició mediante expediente 5800-3600098/04 el trámite de reintegro de las comisiones bancarias.

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

La UEP utilizó los fondos de reparo retenidos para efectuar pagos correspondientes a la aplicación del decreto 1.295/02, no teniendo en cuenta que dichos fondos poseen el carácter de indisponibles hasta tanto no proceda el momento de su devolución de

acuerdo al PBCG que forma parte integrante del contrato.

Unidad Coordinadora Nacional

Al 31/12/03 no se habían reintegrado los $ 5.489,66 correspondientes a comisiones bancarias ni los $ 3.748,99 contabilizados en "Otros créditos" que debieron ser reintegrados al programa.

Según comenta la UEP se están realizando los reclamos pertinentes ante el ministerio a fin de que sean reintegradas las comisiones bancarias correspondientes.

Ordenes de pago

Provincia de Mendoza

La UEP mantiene un archivo de órdenes de pago. Ante la solicitud de la AGN se informó que las mismas obran en cada expediente. Al respecto, la AGN requirió que le fueran suministradas algunas órdenes de pago, las cuales fueron impresas y firmadas ante su presencia.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 619/03 y 277/04, sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 respectivamente, en el ámbito del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación - Contrato de préstamo 845/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de:

a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación - Contrato de préstamo 845/OC-AR BID;

b) Determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las referidas situaciones y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de febrero de 2005.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 59-S.-2005.

---

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.